



Resolución 0200 de 2006

(agosto 28)

Por la cual se ordena el cierre y el archivo de unas investigaciones administrativas abiertas por las Resoluciones 0662 del 28 de noviembre de 2005 y 01 del 2 enero de 2006.

El Director de Comercio Exterior, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 5 del artículo 18 del Decreto-ley 210 de 2003 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1480 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a petición de las empresas Confecciones Leonisa S. A., Vestimundo S. A. y Primsa S. A, representantes de una proporción importante de la rama de producción nacional, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Resolución 0662 del 28 de noviembre de 2005, dispuso el inicio de la investigación administrativa con el objeto de definir la imposición de medidas de salvaguardia a la importación de productos de ropa interior masculina originarios de la República Popular China, clasificados por las Subpartidas Arancelarias 61.07.11.00.00, 61.07.12.00.00, 61.07.19.00.00, contenidas en el Expediente SA-215-04-40;

Que del mismo modo, por solicitud de proporción importante de la rama de producción nacional de suéteres, representada por las empresas Tejidos Primsa S. A., C. I., Fábrica de Textiles del Tolima S. A., Fatextol, y Textiles Konkord S. A., la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Resolución 01 del 2 de enero de 2006, ordenó el inicio de la investigación administrativa con el objeto de definir la imposición de salvaguardias a las importaciones de productos del sector confecciones "T-shirtS" y camisetas interiores de punto, clasificados por las Subpartidas Arancelarias: 61.09.10.00.00, 61.09.90.10.00 y 61.09.90.90.00, contenidas en el Expediente SA-215-04-44;

Que tales investigaciones se adelantan con base en lo dispuesto en el Decreto 1480 del 11 de mayo de 2005, mediante el cual se reglamenta el procedimiento para la aplicación de medidas de salvaguardia de transición para productos específicos, previstas en la Sección 16 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio;



Que la parte peticionaria a la que se refiere el primer considerando de la presente resolución mediante Comunicación del 24 de julio de 2006, presentada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de apoderado, desistió formalmente de la solicitud para la aplicación de las medidas de salvaguardia a que se refiere la Resolución 0662 de 2005, dado que presentarán solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de ropa interior masculina, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 991 de 1998, en reemplazo del mecanismo de la salvaguardia;

Que del mismo modo las empresas peticionarias a la que se refiere el segundo considerando de la presente resolución mediante Comunicación del 24 de julio de 2006 presentada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de apoderado, desistió formalmente de la solicitud para la aplicación de las medidas de salvaguardia a que se refiere la Resolución 01 de 2006;

Que el artículo 8º del Código Contencioso Administrativo prevé el desistimiento de las peticiones en cualquier momento, sin perjuicio de que las autoridades puedan continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público;

Que en virtud del desistimiento expreso de los peticionarios en el caso de productos de ropa interior masculina y respecto de “T-shirtS” y camisetas interiores de punto, procede el cierre de las investigaciones y el archivo de los expedientes mencionados, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud sobre el mismo aspecto;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar el cierre de las investigaciones administrativas abiertas mediante las Resoluciones 0662 del 28 de noviembre de 2005 y 01 del 2 de enero de 2006, expedidas por la Dirección de Comercio Exterior, relacionadas con las importaciones de productos de ropa interior masculina y “T-shirtS” y camisetas interiores de punto, originarios de la República Popular China, clasificados por las Subpartidas Arancelarias 61.07.11.00.00, 61.07.12.00.00, 61.07.19.00.00, 61.09.10.00.00, 61,09.90.10.00 y 61.09.90.90.00 y en consecuencia, disponer el archivo de las mismas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2º. Comunicar la presente resolución a los importadores, exportadores, productores nacionales y extranjeros conocidos del producto objeto de la



investigación, así como al Gobierno de la República Popular China a través del Representante Diplomático en Colombia.

Artículo 3°. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de su competencia.

Artículo 4°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de agosto de 2006.

Rafael Antonio Torres Martín.
(C. F.)

DIARIO OFICIAL No 46.376
Bogotá, D. C., miércoles 30 de agosto de 2006